

## Dirección Nacional de Aduanas

R/G No. 91/2015.

*Ref.: Requisitos exigidos para la habilitación de depósitos en Zonas Francas.*

### DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS.

Montevideo, 1 de diciembre de 2015.

**VISTO:** lo establecido en el Decreto 97/2015 de fecha 27 de marzo de 2015.

**CONSIDERANDO:** I) Lo dispuesto por el artículo 5° del Decreto 97/2015 de fecha 27 de marzo de 2015: *“El Área Zonas Francas de la Dirección General de Comercio exigirá para la autorización el previo cumplimiento de los requisitos establecidos por la Dirección Nacional de Aduanas en lo que respecta a sus competencias, los cuales serán coordinados entre dichos organismos a efectos de su acreditación ante el Área Zonas Francas de la Dirección General de Comercio”.*

II) Que el Departamento de Recursos Físicos de la División Gestión de Recursos con la Asesoría Técnica del Área Zonas Francas acordaron los requisitos de infraestructura que deberán cumplir los depósitos para su instalación en las Zonas Francas.

III) las Resoluciones del Área Zonas Francas de la Dirección Nacional de Comercio de fecha 9 de noviembre, recaídas en expediente GEX 28633/2015, que aprueban el *“Instructivo para solicitar autorización de inicio de obras en Zonas Francas Privadas”* y el *“Instructivo para solicitar fin de obras en Zonas Francas Privadas”.*

**ATENTO:** a lo precedentemente expuesto, a lo establecido por el artículo 6 de la Ley 19276 de fecha 19 de setiembre de 2014, el Decreto 312/998 de fecha 3 de noviembre de 1998 y a las facultades conferidas por el Decreto No. 204/2013 de 17 de julio de 2013..

### LA DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS

#### RESUELVE:

1º) Homologúese los instructivos del Área de Zonas Francas de la Dirección General de Comercio para la habilitación de depósitos, cuyos textos se adjuntan y forman parte de la presente Resolución.

2º) La presente resolución entrará en vigencia a partir del día 7 de diciembre de 2015.

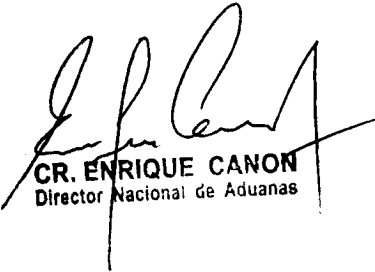
3º). Regístrese y publíquese como Resolución General en la página Web del Organismo por la Asesoría de Comunicación Institucional quien comunicará asimismo a la DIRECCIÓN

R/G No.91/2015

Dirección: Rambla 25 de Agosto de 1825 199  
Montevideo – Uruguay  
Teléfonos: (+598) 29150007  
www.aduanas.gub.uy

GENERAL DE COMERCIO y a su ÁREA ZONAS FRANCCAS, ADAU, CENNAVE, CATIDU, CÍRCULO DE TRANSPORTE, AUDACA, AUDESE, CAMARA DE PROVEEDORES MARTIMOS, CÁMARA DE INDUSTRIAS, CAMARA DE COMERCIO Y SERVICIOS DEL URUGUAY, UNION DE EXPORTADORES, LIDECO, CAMARA MERCANTIL DE PRODUCTOS DEL PAIS y CAMARA DE ZONAS FRANCCAS DEL URUGUAY y ASOCIACION RURAL DEL URUGUAY. Cumplido, con constancias, archívese por el Departamento de Mesa de Entrada y Archivo.

EC/ap/dv



**CR. ENRIQUE CANON**  
Director Nacional de Aduanas